Dictamen DNCP/DGAJ N°2228/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	09/03/2023.
ID:	369587.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	LLAMADO MOPC Nº 156/2019 Licitación Pública Nacional para la Contratación de empresas constructoras para la construcción de un puente sobre el Rio Paraguay entre Asunción (Capital) Y Chaco I (Departamento de Presidente Hayes) Ad Referéndum a la ampliación presupuestaria.
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Denunciante:	Sistema Gestión de Denuncias– CASO 348/22 (STJE).
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Falta de Permiso/Autorizaciones.

RESULTADO

1. Recomendar la apertura de una investigación de oficio.
2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante trae a la vista una publicación Periodística de ABC COLOR bajo el siguiente titular: "*Puente Héroes del Chaco: sin aprobación de planos por parte de la Municipalidad*".

La mencionada publicación se desprende que la Municipalidad de Asunción confirma que esta obra comenzó a construirse sin aprobación de sus planos por parte de la comuna capitalina.

Si bien es cierto, la Entidad Convocante ha remitido la Nota M.O.P.C N°743/22, de fecha 20 de mayo de 2022, por la cual reitera lo solicitado en la NOTA MOPC 1695/20, sobre las gestiones correspondientes al Permiso Municipal, para la obra de referencia. Y que la misma aún se encuentra en espera de la APROBACIÓN por parte de la Municipalidad de Asunción, el mismo resulta ser un

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

documento indispensable para ejecución de una obra de gran envergadura.

Tal es así que este juzgado de instrucción ha solicitado sus buenos oficios a la Municipalidad de Asunción a fin de que informe si se ha otorgado el permiso Municipal relacionado con el llamado citado solicitado por el MOPC por medio de la nota M.O.P.C. N° 743/22, en el cual se habría anexado el diseño final de ingeniería aprobado del puente Héroes del Chaco en formato digital.

Que, la Municipalidad de Asunción ha informado que han mantenido reuniones e intercambiado Notas y documentos con el Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones, en base a las observaciones realizadas por dependencias de la Municipalidad, siendo la última comunicación remitida al MOPC, la Nota DGG N°175/2022, con MEU N°57525/2022, de fecha 15 de diciembre del corriente al MOPC, solicitando los ajustes finales, para la aprobación correspondiente, previa verificación de las instancias Municipales.

Con lo expuesto, y teniendo en cuenta que a la fecha aún no se cuenta con la aprobación del plano por parte de la Municipalidad de Asunción, en vista a las observaciones realizadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos **recomienda la apertura de una investigación de oficio a los efectos de otorgar mayores garantías procesales al proceso, y a fin de que se impriman los trámites correspondientes para el estudio de la regularidad de las actuaciones realizada por la convocante.**

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Ingresa denuncia a través del Sistema de Gestión de Denuncias, individualizada como Caso N°348/22, en los siguientes términos: *"https://www.abc.com.py/nacionales/2022/09/27/puente-heroes-del-chaco-sin-aprobacion-de-planos-por-parte-de-la-municipalidad/ es cierto lo publicado por el periódico, existe algún respaldo jurídico para omitir esta documentación al inicio del proceso, considerando que todos los entes deben presentar dicho documento para ser publicado sus procesos".*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº 10.351/22 de fecha 27 de octubre del 2022, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar-MOPC.

Nota DNCP DJ Nº 10.354/22 de fecha 27 de octubre del 2022, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar-CONSORCIO UNIÓN.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

En fecha 27 de octubre la denunciante amplía su denuncia en lo siguientes términos:

"Conforme al mismo punto, entonces la obra no tenía aprobación, entonces la pregunta es?, como a ellos se acepta y a otros entes se le obliga documentarse y en esta institución se dejó pasar un documento de esas características".

NOTIFICACIONES:

Notificación Pedido de Informe por Nota DNCP/DJ N°9194/22, de fecha 30 de setiembre de 2022, dirigida a la Entidad Convocante - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°10.351/22 de fecha 27 de octubre de 2022, dirigida a la Entidad Convocante - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°10.354/22 de fecha 27 de octubre de 2022, dirigida a CONSORCIO UNIÓN.

Notificación Pedido de Informe por Nota DNCP/DJ N°11725/22, de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigida a la Municipalidad de Asunción.

Notificación Reiteración Pedido de Informe por Nota DNCP/DJ N°12.925/22, de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigida a la Municipalidad de Asunción.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: 27/1/2023 Parte: Municipalidad de Asunción.

"Me dirijo a Ustedes y por su intermedio a quien corresponda, en relación a las Notas DNCP/DJ N°117257-2022 y 12925/22, en el marco del expediente caratulado "Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada como Caso N°348/22 Llamado MOPC N°156/2019 Licitación Publica Nacional para la Contratación de empresas constructoras para la construcción de un puente sobre el rio Paraguay entre Asunción (Capital) y Chaco I – (Departamento de Presidente Hayes) Ad Referéndum a la ampliación presupuestaria.

En este sentido vuestra Institución solicita a la Municipalidad informar sobre el permiso municipal para la construcción de las obras del Llamado a Licitación mencionado en el párrafo anterior.

Al respecto, se informa que la Municipalidad de Asunción y el Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones, han mantenido reuniones e intercambiado Notas y documentos, en base a las observaciones realizadas por dependencias de la Municipalidad, siendo la última comunicación remitida al MOPC, la Nota DGG N°175/2022, con MEU N°57525/2022, de fecha 15 de diciembre del corriente al MOPC, solicitando los ajustes finales, para la aprobación correspondiente, previa verificación de las instancias Municipales. Sin otro particular, los saludo atentamente".

CONTESTACIONES:

La entidad convocante MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en fecha 27 de octubre de 2022, presenta descargo en los siguientes términos:

*"**WALTER RECALDE BRITOS,** Director de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, me dirijo a usted en el marco de la Investigación preliminar iniciada en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y CHACO I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, ID N°369.587, para expresarle cuanto sigue:*

En relación a lo referido en la nota DNCP N°10351/22, en la que se expone el motivo de la apertura de la investigación preliminar como consecuencia de la falta de contestación por parte de esta convocante de un pedido de informe

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

realizado en la nota N°9194/22, se indica, que esta convocante como en todos los procesos que ejecuta, ha cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos que se han canalizado a través de la DNCP y sus diferentes unidades.

En este caso en particular, habiéndose cotejado la trazabilidad de las intervenciones realizadas por esta convocante para cumplir con el pedido de informe aludido, se ha detectado una falla en la verificación final del destino que debía tomar la respuesta elaborada por el departamento técnico en respuesta a dicha petición, siendo que, en fecha 06/10/2022 efectivamente se procedió a derivar la contestación, pero, a una dirección de correo electrónico distinta al destinatario final que debería ser: mesadeentrada@dncp.gov.py.

En respaldo a lo citado, se remite copia del detalle de correo electrónico enviado en fecha 06/10/2022.

Habiéndose realizado la justificación de la falta de respuesta al pedido de informe requerido en su oportunidad, se solicita las consideraciones pertinentes al caso.

Respondiendo a la notificación de apertura de la presente investigación preliminar, se remite el Informe realizado por el Departamento Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos Defensa Costera y Puentes en su Memorándum N°655/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 y sus respectivos anexos.

Sin otro motivo en particular, le saludo muy cordialmente".

INFORME TECNICO.

"Respecto a lo publicado en articulo digital del diario ABC color, en dónde se manifiesta cuanto sigue "Puente Héroes del Chaco: sin aprobación de planos por parte de la Municipalidad"

En tal sentido en la Sección IV de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones reza en su punto 22.1 cuanto sigue:

"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar los trabajos, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 22.1 y las siguientes:

a) *Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; No aplica*

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

b) *La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el Contratista; No aplica"*

Sobre el punto de respaldo jurídico, en la Sección III Alcance de las obras invoca cuanto sigue "Los servicios incluyen la elaboración del Diseño Final de Ingeniería del proyecto, cuyos Estudios de Factibilidad, Técnica, Económica y Ambiental fueron desarrollados en la fase anterior. El objeto del llamado es el diseño y construcción de la ALTERNATIVA 2 SOLUCIÓN ATIRANTADA DEL PUENTE y la OPCIÓN 2 POR TIPO DE PAVIMENTO detallados en los documentos del proyecto y que cuentan con la aprobación del MOPC".

Ni bien fue culminando el mismo por partes se envió a las distintas Municipalidades afectadas la solicitud del permiso municipal, los cuales se anexan al presente documento.

En cuanto a la Municipalidad de Asunción, se han establecido diferentes gestiones para la solicitud del permiso municipal, a continuación, se presenta el siguiente resumen/cronología de las comunicaciones establecidas con dicha institución:

- *En fecha 8 de junio del año 2020 se presenta mediante una nota con MEU N°22566/2020 por parte de la Municipalidad de Asunción al Ministerio de Obras y Comunicaciones solicitando informaciones varias sobre el Puente Héroes del Chaco.*

- *Este pedido fue respondido por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 24 de junio del año 2020 mediante nota V.M.O.P N° 250/2020, en la cual se adjuntó mediante archivo magnético el diseño de prefactibilidad (del llamado a licitación), debido a que el diseño estaba aún en desarrollo*

- *En fecha 30 de noviembre del año 2020 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones solicita a la Municipalidad de Asunción el "Permiso Municipal" mediante nota M.O.P.C N° 1695/2020, en donde fuera anexado una copia física y digital del diseño que se tenía aprobado a la fecha (en el PBC se establece que el diseño puede ser aprobado por partes)*

- *En fecha 20 de abril del año 2021 se realiza una reunión en el campamento lado Asunción con representantes técnicos de la Municipalidad de Asunción, representantes de la fiscalización/supervisión del Ministerio de Obras Públicas y representantes de Consorcio Unión en la cual se ve la conectividad de la salida del Puente*

Abg. Tania Lopesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Héroes del Chaco, acceso vial a la Av. Costanera Norte y a la Av. Primer Presidente. La Municipalidad de Asunción solicito modificaciones al diseño con simulaciones de tránsito (Minuta de Reunión).

- *En fecha 3 de junio del año 2021 se realiza una reunión en el campamento lado Asunción entre la Municipalidad de Asunción, UEP DCyP (MOPC), UEP FOCEM(MOPC), Consorcio Unión (Contratista del MOPC) y Consorcio D-R (Contratista del MOPC), en la cual se presentan a la Municipalidad de Asunción las simulaciones y las alternativas del diseño vial en la interacción de la salida del Puente Héroes del Chaco, acceso vial a la Av. Costanera Norte y a la Av. Primer Presidente de acuerdo a lo que fuera solicitado en la reunión de fecha 20 de abril del 2021. (Minuta de Reunión).*

- *En fecha 8 de septiembre del año 2021 se presenta a la Municipalidad de Asunción mediante Nota D.V. N º 1439/2021 por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones las modificaciones hechas al Diseño Final del acceso vial en formato digital.*

- *En fecha 22 de diciembre del año 2021 se recibe un MEMORANDUM DAPSAN 323121 en el cual hace referencia a una reunión interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Asunción cuyo anexo es el "INFORME N°41" de fecha 29 de diciembre de 2020, en las que se realizan observaciones al Diseño Final de Ingeniería del Puente Héroes del Chaco.*

- *En fecha 27 de diciembre del año 2021 se envía el "INFORME N°41" al Consorcio Unión para que dé respuestas y comentarios a las observaciones que obraban en este, mediante Nota D.V. N°2351/2021*

- *En fecha 9 de febrero del presente año se tiene la respuesta por parte del Consorcio Unión mediante nota MEU N° 6806/2022.*

- *En fecha 3 de marzo del presente año se envía las respuestas por parte del Consorcio Unión al "INFORME N° 41" a la Municipalidad de Asunción mediante Nota D.V. N°362/2022.*

- *En fecha 20 de mayo del presente año, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones reitera la solicitud del "Permiso Municipal" mediante nota M.O.P.C N°743/2022, en donde además se anexa el Diseño Final de Ingeniería aprobado del Puente Héroes del Chaco en formato digital.*

Hasta la fecha no se ha tenido respuesta al pedido del "Permiso Municipal".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Se anexan a estas páginas del pliego de bases y condiciones de dónde fuera extraído lo manifestado en las primeras hojas de este informe.

En conclusión, esta institución ha obrado de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes durante el proceso del llamado y durante la ejecución de la obra".

La firma adjudicada, en fecha 01 de octubre de 2022, presenta descargo en los siguientes términos:

"Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en el marco de la Nota recibida y el contrato citado en el punto de referencia y asunto respectivo, con el objeto de contestar y remitir la justificación solicitada según Nota DNCP/DJ N° 10354/22 CASO N° 348/22.

Que, con referencia a las publicaciones realizadas en el diario ABC, en el marco del procedimiento de ejecución del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 20/2020, nos respaldamos en los documentos de licitación y señalamos que, con respecto a la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad de Asunción, dicha tarea no es responsabilidad del Contratista de Obras según lo estipulado en las CGC, en tal sentido transcribimos lo pertinente:

1) CGC "4.5.2 La Contratante es responsable por la obtención y entrega de los planos al Contratista antes de la expedición de la orden de inicio de los trabajos y de acuerdo a lo indicado en la CEC, conforme a las disposiciones municipales vigentes y toda otra aprobación necesaria para el inicio de la ejecución de las obras."

2) CGC "22 Plazos de Ejecución "22. Plazos de ejecución. 22.1. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

a. *la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las CEC*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Que, las CEC 22.1, del Contrato en ejecución de referencia, con respecto a las "CGC 22.1 a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva: dice que: "NO APLICA."-

Asimismo, nuestro respaldo jurídico en lo referente al PBC se sustenta en el punto "3. Periodo de Construcción, Lugar y otros datos. Una vez que el contratista reciba la notificación de la Orden de Inicio (que será emitido una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1), el plazo estimado de ejecución para las obras de construcción es de 36 meses."

De esta manera el CONSORCIO UNION ha recibido la Orden de proceder emitida por el Contratante en fecha 22 de abril de 2020 y se encuentra actualmente en plena ejecución de las obras establecidas en el Contrato y en sus documentos integrantes. Que, en su momento también hemos dado cumplimiento a lo establecido en las CGC 35.1.3. "Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Fiscal de Obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes" y en tal sentido dichos planos fueron aprobados por el Fiscal de Obra según documento Nota DV Nº1097/2021 de fecha 14 de Julio de 2021.

Que, el Consorcio Unión está cumpliendo a cabalidad la ejecución del Contrato, y en ese sentido también pasamos a informar, sobre lo solicitado en su Nota de que: "informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación", y por lo tanto, hacemos saber para lo que hubiera lugar, de que el CONSORCIO UNIÓN, se encuentra realizando el trabajo con la mayor de las responsabilidades y con todo el esmero, aplicación y conocimiento técnico, que representa la ejecución del Puente Héroes del Chaco, es así, que hemos presentado un cronograma de obras, el cual ha sido aprobado por el Contratante y que actualmente nos encontramos en pleno cumplimiento de dicho cronograma -adjuntamos las documentaciones técnicas pertinentes.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019".

OTRAS ACTUACIONES:

Pedido de Informe MUNICIPALIDAD DE ASUNCION en fecha 24 de noviembre de 2022 (Nota DNCP/DJ N°11.725/22), en los siguientes términos:

"Nos dirigimos a Ustedes en el marco del expediente caratulado "Investigación preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada como Caso N° 348/22 Llamado MOPC Nº 156/2019 Licitación Pública Nacional para la Contratación de empresas constructoras para la construcción de un puente sobre el Rio Paraguay entre Asunción (Capital) Y Chaco I (Departamento de Presidente Hayes) Ad Referéndum a la ampliación presupuestaria". En tal sentido, se solicita sus buenos oficios con el fin de que se sirva informar si se ha otorgado el permiso Municipal relacionado con el llamado citado solicitado por el MOPC por medio de la nota M.O.P.C. N° 743/22, en el cual se habría anexado el diseño final de ingeniería aprobado del puente Héroes del Chaco en formato digital.

Al respecto, el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, dispone: "Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas."

Es así que, solicitamos colaboración de la Institución a fin de que informen en la brevedad posible, a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en caso de rechazo de la solicitud remitida por el MOPC con los fundamentos

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

correspondientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa precedente que consecuencias generaría la construcción de las obras en caso de no obtener previamente el permiso por parte de la Municipalidad.

La respuesta a la presente solicitud por parte de la Institución, resultará de extrema importancia a los efectos de arribar a una solución satisfactoria del caso investigado.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida".

Reiteración - pedido de Informe MUNICIPALIDAD ASUNCION en fecha 22 de diciembre de 2022 (Nota DNCP/DJ N°12.925/22), en los siguientes términos:

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del expediente caratulado "Investigación preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada como Caso N° 348/22 Llamado MOPC Nº 156/2019 Licitación Pública Nacional para la Contratación de empresas constructoras para la construcción de un puente sobre el Rio Paraguay entre Asunción (Capital) Y Chaco I (Departamento de Presidente Hayes) Ad Referéndum a la ampliación presupuestaria". En tal sentido, se solicita sus buenos oficios con el fin de que se sirva informar si se ha otorgado el permiso Municipal relacionado con el llamado citado solicitado por el MOPC por medio de la nota M.O.P.C. N° 743/22, en el cual se habría anexado el diseño final de ingeniería aprobado del puente Héroes del Chaco en formato digital.

Al respecto, el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, dispone: "Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas."

Es así que, solicitamos colaboración de la Institución a fin de que informen en la brevedad posible, a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en caso de rechazo de la solicitud remitida por el MOPC con los fundamentos correspondientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa precedente que consecuencias generaría la construcción de las obras en caso de no obtener previamente el permiso por parte de la Municipalidad.

Abg. Tania Lodesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

La respuesta a la presente solicitud por parte de la Institución, resultará de extrema importancia a los efectos de arribar a una solución satisfactoria del caso investigado.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida".

ANÁLISIS:

El denunciante trae a la vista una publicación Periodística de ABC COLOR bajo el siguiente titular: "Puente Héroes del Chaco: sin aprobación de planos por parte de la Municipalidad". La mencionada publicación manifiesta que desde la Municipalidad de Asunción confirma que esta obra comenzó a construirse sin aprobación de sus planos por parte de la comuna capitalina.

Que, en el Informe Técnico remitido se desprende que el objeto del llamado es el diseño y construcción de la ALTERNATIVA 2 SOLUCIÓN ATIRANTADA DEL PUENTE y la OPCIÓN 2 POR TIPO DE PAVIMENTO detallados en los documentos del proyecto y que cuentan con la aprobación del MOPC el cual fue remitido a las distintas Municipalidades afectadas la solicitud del permiso municipal. Y, que luego de haberse establecido diferentes gestiones para la solicitud del permiso municipal, en fecha 20 de mayo del presente año, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones reitera la solicitud del "Permiso Municipal" mediante nota M.O.P.C N°743/2022, en donde además anexan el Diseño Final de Ingeniería aprobado del Puente Héroes del Chaco en formato digital. Sin embargo, hasta la fecha no se han tenido respuesta al pedido del "Permiso Municipal".

Que, al remitirnos al Pliego de Bases y Condiciones Sección II Alcance de las Obras 3. **Periodo de Construcción, Lugar y otros datos,** menciona: *"Una vez que el contratista reciba la notificación de la Orden de Inicio (que será emitido una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1), el plazo estimado de ejecución para las obras de construcción es de 36 meses. Las obras se desarrollarán en las Regiones Oriental y Occidental del Paraguay, abarcando el Departamento de Presidente Hayes, entre la zona de Chaco í y la ciudad de Asunción".*

Mientras que las Condiciones Generales del Contrato en su punto 22.1 reza cuanto sigue: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la Orden de inicio para comenzar los trabajos emitida una vez que se haya cumplido cada uno de las condiciones indicadas en las CGC 22.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

la Municipalidad respectiva; ***No aplica.*** *b) la entrega al contratista del anticipo, cuando fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el contratista,* ***No aplica".***

No obstante, considerando las normativas vigentes, el mismo debe contar con el permiso municipal correspondiente de forma previa a la realización de una construcción, ampliación, reformación o demolición de una obra.

Al respecto cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, que dispone cuanto sigue: *"Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas."*

Si bien es cierto, la entidad convocante ha remitido la Nota M.O.P.C N°743/22, de fecha 20 de mayo de 2022, por la cual reitera lo solicitado en la NOTA MOPC 1695/20, sobre las gestiones correspondientes al Permiso Municipal, para la obra de referencia. Y que la misma aún se encuentra en espera de la APROBACION de la Municipalidad de Asunción, el mismo resulta ser un documento indispensable para ejecución de una obra de gran envergadura.

Tal es así que este juzgado de instrucción ha solicitado sus buenos oficios a la Municipalidad de Asunción a fin de que informe si se ha otorgado el permiso Municipal relacionado con el llamado citado solicitado por el MOPC por medio de la nota M.O.P.C. N° 743/22, en el cual se habría anexado el diseño final de ingeniería aprobado del puente Héroes del Chaco en formato digital.

Que la Municipalidad de Asunción ha informado que han mantenido reuniones e intercambiado notas y documentos con el Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones, en razón a las observaciones realizadas por dependencias de la Municipalidad, siendo la última comunicación remitida al MOPC, la Nota DGG N°175/2022, con MEU N°57525/2022, de fecha 15 de diciembre del corriente al MOPC, solicitando los ajustes finales, para la aprobación correspondiente, previa verificación de las instancias Municipales.

Por otra parte, de las documentaciones adjuntas NOTA DGG N°175/22, se desprende que el Director General de Gabinete de la Municipalidad de Asunción, ha remitido al MOPC, el Informe D.I.T N°496/2022 y el Memorándum N°283/2022 D.D.T, donde se detallan las consideraciones a tener en cuenta, en la ejecución de la obra y se solicita la

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

presentación de los ajustes mencionados en dichos documentos, aclarando que una vez que los mismos sean verificados por las áreas técnicas no habrá objeción para otorgar el permiso municipal correspondiente.

En vista a lo expuesto, y teniendo en cuenta que a la fecha aún no se cuenta con la aprobación del plano por parte de la Municipalidad de Asunción, en vista a las observaciones realizadas, **esta Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda la apertura de una investigación de oficio a los efectos de otorgar mayores garantías procesales al proceso.**

ABG. TANIA LEDESMA

Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

ABG. MARÍA EUGENIA OTAZO APONTE

Directora General de Asuntos Jurídicos- DNCP